#### CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 02 de junio de 2021.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuesta de Cámara de Comercio de Bogotá, informando que se acató la cautelar.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia:** Ejecutivo No. 2020 00143

Demandante: PRODUCTORA AGRÍCOLA AG S.A.S

Demandado: JELM INVERSIONES S.A.S.

Fecha Auto: Junio 03 de 2021.-

Conforme a la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura, la respuesta allegada el 5 de mayo de 2021 por CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ bajo el Número de trámite: 000002100157199 - CRE030096049 , comunicando que se acató y registró el embargo del establecimiento de comercio EL TAMBOR con matrícula 00960408. Dicha misiva se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y previo a disponer el secuestro de dicho establecimiento de comercio, esta sede judicial RESUELVE:

1. REQUERIR a Cámara de Comercio de Bogotá para que arrime con destino al presente asunto, y de ser el caso, a costa del extremo actor, Certificado de Existencia y Representación del establecimiento de comercio EL TAMBOR identificado con matrícula mercantil No. 00960408, para verificar los datos de ubicación e individualización del mismo, a fin de disponer lo pertinente para la comisión de su secuestro. Líbrese oficio con los insertos del caso y remítase virtualmente por secretaría, dejando constancias de rigor. En el mismo oficio confírmese a dicha entidad que la orden de inscripción realizada SI fue ordenada por esta sede judicial.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #20 de 04 de Junio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.

whileful

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

## Firmado Por:

# ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3fa4d18a4cebfb488dacb6b58f3ace720d80954ae95f27cb67f95cc3e4af4b 5

Documento generado en 03/06/2021 05:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica